

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2.020)

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>Radicado:</b>	05001-40-03-016- <b>2018-00387-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>DESIGNA NUEVO CURADOR AD. LITEM – REQUIERE ART. 317 CGP.</b>

Se incorpora al expediente, la respectiva constancia de haberse comunicado a través de correo electrónico, al curador designado su nombramiento.

Sin embargo, a la fecha este no se ha pronunciado por ninguno de los canales que tiene disponible el despacho, sobre su aceptación o rechazo.

Así las cosas y conforme a lo solicitado por la parte actora, el despacho procede a nombrar un nuevo curador, para lo cual se designa a:

<b>DESIGNADO:</b>	<b>SARA LUCIA AGUDELO LOPERA</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>Calle 29 B # 56-3. MEDELLIN</b>
<b>TELEFONO:</b>	<b>3221644 - 3017373494</b>
<b>CORREO:</b>	<b><a href="mailto:abogacia@laabogacia.com">abogacia@laabogacia.com</a></b> - <b><a href="mailto:juridica2@laabogacia.com">juridica2@laabogacia.com</a></b>

Comuníquesele su designación en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso. Así mismo deberá **advertirse a este**, la sanción contemplada en el Art. 44 Numeral 3 del CGP, consiste en la multa de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), a quien sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Para tal efecto, se le confiere a la parte actora el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría. Si dentro del término antes indicado, la parte no ha cumplido con la carga procesal impuesta, se procederá conforme al Art 317 del C.G. del P., decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera

virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

avc

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por

**ESTADOS #** 117

Hoy, 14 DE OCTUBRE DE 2.020 a las 8:00

**SECRETARIA**